

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 742**

21 de octubre de 2009

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenarle a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones y término de expiración en que se encuentran los chalecos antibalas de los miembros de la Policía de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los miembros de la Policía de Puerto Rico enfrentan muchas situaciones a diario que le limitan el ejercicio de su trabajo al no contar con el equipo, y los implementos adecuados para brindar el servicio que el pueblo necesita.

En ocasiones las instalaciones físicas de los cuarteles de la Policía ni los equipos son los más adecuados para estos servidores públicos que arriesgan su vida día tras día para brindarnos protección a cada uno de los ciudadanos. La gran mayoría de los cuarteles de la policía fueron construidos hace décadas y los equipos fueron comprados hace varios años.

En muchas ocasiones los miembros de la fuerza realizan su deber ministerial haciendo su trabajo más allá del cumplimiento del deber y poniendo en riesgo su propia vida al tener que trabajar sin el equipo necesario para su protección y sin unidades apropiadas para el patrullaje, entre otros.

Es menester de esta Asamblea Legislativa realizar este estudio a través de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, para contribuir a mejorar las condiciones de trabajo de nuestra fuerza policial y que esto sea el primer paso para empezar a contribuir a mejorar las condiciones de la Fuerza Policial en todo Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a  
2 realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones y término de expiración de los  
3 mismos en que se encuentran los chalecos antibalas de los miembros de la Policía de Puerto  
4 Rico.

5        Sección 2.- Esta comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días contados a partir de la fecha de aprobación de  
7 esta Resolución.

8        Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.